

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 622 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 04 DIC. 2020

**VISTO:**

El Memorándum Nº 1524-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 26 de Noviembre del 2020, mediante el cual la Oficina de Dirección General solicita proyectar acto resolutivo aprobando el Plan de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca- 2020, actualizado por pandemia COVID-19;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción<sup>1</sup>;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en los artículos 1° y 2°, inciso 1, regulan los derechos fundamentales de las personas: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Art. 1), “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (Art. 2, inciso 1)”.

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222; tiene como finalidad “promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”;

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”. Así mismo los artículos III y IX del título preliminar de la señalada ley, establece: Principio de Cooperación.- “El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo”; Principio de Protección.- “Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19> - COVID-19: Cronología de la actuación de la OMS

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 622 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 04 DIC 2020

forma continua. Dichas condiciones deben propender a: **a)** Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y **b)** Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo precitado, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, a consecuencia del brote del Covid-19, prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, este último prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;


Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a consecuencia del brote del COVID-19.", prorrogado posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 75-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, este último modificado mediante Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, 139-2020-PCM, continuando la prorroga con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM,

"Año de la Universalización de la Salud"


## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 622 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 04 DIC 2020


D.S. N° 156-2020-PCM y D.S. N° 174-2020-PCM, este último prorroga el estado de emergencia nacional desde el 01 hasta el 30 de noviembre del 2020;



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha brindado Estrategias, planes y operaciones frente a la COVID-19, indicando que cada país debe implantar un conjunto completo de medidas, calibradas conforme a su capacidad y contexto, para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada a la COVID-19, con el objetivo último de alcanzar o mantener un estado estable de bajo nivel de transmisión o de ausencia de transmisión (OMS, Actualización de la Estrategia frente a la COVID 19, p. 05). Las personas deben protegerse a sí mismas y a los demás y adoptar conductas como lavarse las manos, evitar tocarse la cara, practicar una buena higiene respiratoria, distanciamiento a nivel individual, aislamiento en una instalación comunitaria o en el hogar si están enfermas, identificarse como contacto de un caso confirmado cuando proceda y cooperar con las medidas de distanciamiento físico y las restricciones de movimiento cuando se solicite adoptarlas. Los gobiernos deben liderar y coordinar la respuesta de todos los partidos para activar y empoderar a todas las personas y comunidades de modo que se impliquen en la respuesta mediante la comunicación, la educación, la participación, la creación de capacidades y el apoyo. (OMS, Actualización de la Estrategia frente a la COVID 19, p. 06)<sup>2</sup>. En ese sentido, la preparación para la respuesta hospitalaria frente al riesgo inminente de incremento de contagios por casos de COVID-19 en el territorio peruano, se desarrolla el "El Plan de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca-2020, actualizado por pandemia COVID-19", el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Introducción; II. Objetivos; III. Alcance; IV. Base Legal; V. Definiciones; VI. Responsables; VII. Registros; VIII. Equipo de Inspección de Seguridad y Salud en el trabajo; IX. Descripción de las actividades de inspección; X. Metodología; XI. Sugerencias o medidas correctivas, presentación de informes; XII. Evaluación; XIII. Anexo;




Que, mediante Memorándum N° 1524-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 26 de Noviembre del 2020, mediante el cual la Oficina de Dirección General solicita proyectar acto resolutivo aprobando el Plan de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca- 2020, actualizado por pandemia COVID-19;



Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Salud Ocupacional del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca- 2020, actualizado por pandemia COVID-19, el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Introducción; II. Objetivos; III. Alcance; IV. Base Legal; V. Definiciones; VI. Responsables; VII. Registros; VIII. Equipo de Inspección de Seguridad y Salud en el trabajo; IX. Descripción de

<sup>2</sup> [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020\\_es.pdf?sfvrsn=86c0929d\\_10](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10) - Actualización de la Estrategia Frente a la COVID-19.

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 622 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 04 DIC. 2020

las actividades de inspección; X. Metodología; XI. Sugerencias o medidas correctivas, presentación de informes; XII. Evaluación; XIII. Anexo, con un total de 08 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a las áreas administrativas correspondientes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DEZCH-DG-HRDC/JHL-J.AJ-DGR

**Distribución:**


- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento. E.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Salud Ocupacional
- Cc. Archivo.

ADJUNTA EXP. ORIG. FOLIOS NUEVE (09)

# PLAN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HRDC – 2020 ACTUALIZADO POR PANDEMIA COVID-19



ELABORADO POR:  
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA  
NOVIEMBRE 2020

		
<b>Actualizado por:</b> <b>Dra. Luz Alcántara Huamán</b> MR Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente	<b>Revisado por:</b> <b>Dra. Nathaly Torres Santos</b> Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	<b>Aprobado por:</b>



## **PLAN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HRDC ACTUALIZADO POR PANDEMIA COVID-19**

### **I. INTRODUCCION**

La Enfermedad del Coronavirus inició a finales del año 2019, por lo que se llamó COVID-19 (*Coronavirus Disease 2019*), ocasionada por el virus coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS-CoV-2), el cual se identificó por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en la República Popular China, al reportarse casos de un grupo de personas enfermas con un tipo de neumonía desconocida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) la reconoció como pandemia global el 11 de marzo del 2020; y a la fecha, se ha informado más de 40 millones de casos confirmados, y más de 1 millón de muertes a causa del COVID-19 a nivel global (211 países/territorios).

El virus se transmite generalmente de persona a persona a través de las pequeñas gotas de saliva, conocidas como microgotas de Flügge, que se emiten al hablar, estornudar, toser o espirar. Se difunde principalmente cuando las personas están en contacto cercano, pero también se puede difundir al tocar una superficie contaminada y luego de llevar las manos contaminadas a la cara o las mucosas. Su período de incubación suele ser de cinco días, pero puede variar de dos a catorce días.

El trabajo es un derecho y no solamente un deber social, es un valor por el cual a través de una actividad creadora el hombre transforma la naturaleza y asegura bienes y servicios, sin los cuales no sería posible la subsistencia. El trabajo propicia la inserción social del individuo, fomenta el desarrollo de la personalidad, asegura los ingresos económicos para el desarrollo del ser humano. Sin embargo, el trabajo no es un fin absoluto sino un fin intermedio, es decir, la vida no es para el trabajo, no existimos para trabajar, sino que se trabaja para hacer posible la vida.

La existencia de un sistema eficaz de inspección del trabajo es un elemento central para la promoción del trabajo decente. Un sistema de inspección que funcione adecuadamente resulta vital para garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación laboral y la protección de los trabajadores y trabajadoras. La inspección del trabajo aumenta la efectividad de las políticas laborales y contribuye a la inclusión social a través del trabajo.

### **II. OBJETIVOS**

Los objetivos previstos a alcanzar en la inspección planeada son los siguientes:

- Identificar problemas potenciales en el puesto o área de trabajo
- Identificar deficiencia de los equipos y herramientas
- Acciones sub estándar de los trabajadores
- Deficiencia de acciones correctiva y preventivas



- Fortalezas de los trabajadores
- Realizar seguimiento de las acciones correctivas o preventivas propuestas con el fin de determinar el cumplimiento y la pertinencia para el control de los riesgos observados.

### III. ALCANCE

El presente Plan será de aplicación en todo las áreas del Hospital Regional de Cajamarca sin excepción y estarán a cargo de los responsables: oficina de SST, comité de SST, jefes de área, así como la Dirección y Administración del HRDC.

### IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842. Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de. Procedimiento de Evaluación de. Riesgo Disergonómico
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueban los Formatos Referenciales de Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

### V. DEFINICIONES

- **INSPECCION PLANEADA:** Se entiende como inspección planeada el procedimiento mediante el cual los trabajadores desarrollan de manera organizada y en forma periódica y minuciosa, revisiones de las instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario y comportamientos, con la finalidad de determinar sus condiciones generales de seguridad y salud ocupacional durante el desempeño de la actividad laboral.
- **INSPECCIONES GENERALES:** Son aquellas que se dirigen al reconocimiento de las posibles fallas o factores de riesgo presentes en las instalaciones en general. Debe



incluir como mínimo una observación directa de áreas internas y externas de los edificios, pisos, carreteras y vías de circulación general, techos, sistemas, tendidos y redes eléctricas, neumáticas, hidráulicas, acueductos, vapor, escalas, escaleras, terrenos, zonas de parqueo, estado general de orden y limpieza, equipos de emergencia y otros. Algunos de los aspectos anteriores, requieren ser inspeccionados semestral o anualmente, mientras otros necesitan de una periodicidad menor, según sean las necesidades y condiciones de peligro de la empresa. Normalmente son ejecutadas por grupos de personas con la coordinación del área de Salud Ocupacional.

- **INSPECCIONES A PARTES CRÍTICAS:** El mantener todas las instalaciones y equipos funcionando a su máximo nivel de eficiencia, debe ser una continua preocupación de toda persona dentro de la empresa. Los elementos o partes críticas se pueden definir como: Componentes de maquinarias, equipos, materiales, estructuras o áreas que ofrecen mayores probabilidades de ocasionar un problema o pérdida de magnitud cuando se gastan, se dañan, se abusa de ellos, se maltratan o se utilizan en forma inadecuada. Por ejemplo: el esmeril es una parte crítica cuando está instalado en el equipo que debe ser inspeccionado.
- **INSPECCIONES ESPECIALES:** Se refiere a inspecciones que se planean con motivo de:
  - Procesos de ampliación, cambios o modificaciones en equipos, instalaciones, maquinarias o sistemas de producción, con el fin de detectar y controlar de manera oportuna situaciones de riesgo.
  - Procesos de permisos para tareas de alto riesgo, tales como: trabajos en caliente, en espacios confinados y en alturas.
  - Investigación de incidentes o accidentes ocurridos.
- **INSPECCIONES PERIODICAS:** Se llevan a cabo en períodos predeterminados de tiempo anual, semestral, trimestral, mensual, quincenal o semanal, según un cronograma y un plan de acción definido, de acuerdo con las políticas preventivas de la empresa, la agresividad de los factores de riesgo, los objetivos y metas del Programa de Salud Ocupacional.
- **INSPECCIONES ESPONTÁNEAS:** Se efectúan como parte integral o de la rutina del trabajo de todas las personas de la organización.
- **ACTO INSEGURO:** Todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un accidente de trabajo.
- **CONDICIÓN INSEGURA:** Situación que se presenta en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos o aspectos ambientales no controlados que pueden generar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o impactos ambientales significativos.





## VI. RESPONSABLES

- Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo: Médico especialista y Médicos residentes de Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente.
- Integrantes del Comité de SST.

## VII. REGISTROS

Se informará según modelo de informe inspección de SST, el cual debe ser:

- Breve, no extenderse más allá de lo necesario y suficiente para dar a conocer lo observado
- Registro fotográfico que soporte lo observado
- Que permita identificar rápidamente la situación y ubicación del problema, sus causas, posibles soluciones
- Clasificar y ponderar los peligros observados
- Clasificar y ponderar las áreas o Clasificar y ponderar los puestos de trabajo críticos de las áreas prioritarias
- Claridad en la gravedad de la pérdida, probabilidad de ocurrencia, costo de la corrección, alternativas y grados probables de control, que justifiquen el control solicitado.
- Uso de la lista de Chequeo para inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.

## VIII. EQUIPO DE INSPECCION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Está conformado por:

- Representante del comité de SST
- Medico ocupacional del servicio de SST

## IX. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION

Áreas para inspección en el presente año 2020:

- Nutrición y cocina
- Preventorio del Cáncer, y Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis ESN-PCT (Ambientes de Tomas de Muestras de Bk – Laboratorio)
- UCI-UCIN.
- Emergencia.
- Lavandería y costura
- Incineración y residuos sólidos
- Talleres
- Anatomía patológica



- Neonatología
- Farmacia
- Diagnóstico por imágenes
- Consultorios externos: odontología, vacunas.

Áreas para inspección actualizadas por pandemia COVID-19:

- Emergencia COVID-19
- UCI-UCIN COVID-19
- Hospitalización COVID-19
- Diagnostico por imágenes COVID-19
- Laboratorio, ambientes de toma de muestra para prueba serológica y molecular.

## X. METODOLOGÍA

Para la aplicación del sistema de inspecciones en las diversas áreas del HRDC se realizaron las actividades como:

- Visita de campo, visita directa a las áreas programadas para identificar los factores de riesgo como actos y condiciones inseguras del ambiente laboral y verificar las condiciones del cumplimiento de las medidas de seguridad.
- Entrevista a trabajadores, sobre las condiciones laborales, los peligros a los que están expuestos y posibles sugerencias para mejorar las condiciones laborales.

Verificación de los siguientes criterios:

- Identificación de los factores de riesgo eléctrico, además de uso y mantenimiento de extintores, rutas de evacuación.
- Identificación de los criterios de seguridad, señalectica adecuada orden y limpieza de áreas de trabajo, equipos de trabajo y herramientas adecuados, procedimientos adecuados, reportes de accidentes e incidentes de trabajo en forma oportuna, plan de mantenimiento de equipos de trabajo, identificación de actos y condiciones inseguras.
- Identificación de los criterios de higiene: identificación de ambientes de trabajo, uso de equipos de protección personal, identificación de agentes que complementan las actividades laborales como: ruido, iluminación, ergonomía, y agentes biológicos.
- Manejo de residuos biocontaminados (sólidos y líquidos), agentes tales como el polvo, ruido, radiación, temperaturas extremas.
- Uso correcto del Equipo de Protección Personal para puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición al COVID-19, según nivel de riesgo





**XI. SUGERENCIAS O MEDIDAS CORRECTIVAS, PRESENTACION DE INFORMES:**

A través de la generación de informes el equipo de inspección propondrá la sugerencia de medidas correctivas para el conocimiento y aplicación de las autoridades correspondientes.

Al final de la inspección se elaborará un informe que deberá ser aprobado por el comité de SST y se enviara a la dirección para su conocimiento e implementación de medidas correctivas propuestas.

**XII. EVALUACIÓN**

Evaluación anual a través del siguiente indicador:

$$\frac{\text{Número de inspecciones realizadas}}{\text{Número de inspecciones programadas}} \times 100$$

**XIII. ANEXO**

Cronograma de Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.





ANEXO I

CRONOGRAMA DE INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
HRDC-2020, ACTUALIZADO POR PANDEMIA COVID-19

INSPECCIÓN	ÁREAS	AÑO 2020								RESPONSABLE
		NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
		1	2	3	4	1	2	3	4	
INSPECCIÓN	EMERGENCIA COVID-19				P					USST HRDC
INSPECCIÓN	UCI – UCIN COVID-19					P				USST HRDC
INSPECCIÓN	HOSPITALIZACION COVID-19						P			USST HRDC
INSPECCIÓN	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES COVID -19							P		USST HRDC
INSPECCIÓN	LABORATORIO COVID-19								P	USST HRDC

